ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA
-EDUBA-

Modalidad: MINIMA CUANTÍA
PROCESO: MC – 006 - 2023

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA ".

BARRANCABERMEJA.

MARZO 30 DE 2023

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Modalidad de Selección: MINIMA CUANTÍA
PROCESO: MC – 006 2023

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA ".

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

1. INTRODUCCION

El presente análisis del sector se elabora teniendo en cuenta el siguiente Objeto del contrato: "PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA".

La **Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA** – es un establecimiento público, autónomo del orden Distrital, con autonomía administrativa Persona jurídica y patrimonio propio, adscrita al Despacho de la Alcaldía Distrital, creada bajo esta naturaleza jurídica mediante Acuerdo No. 003 de 1994.

El Concejo Distrital profirió el Acuerdo No. 005 del 08 de octubre de 2020 "Por medio del cual se modifican parcialmente los Acuerdos Municipales No. 003 de 1994, No. 085 de 2000, y No. 021 de 2004 cuyo objeto es el Apoyo a la Vivienda de Interés Social". En esa decisión – artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto- se autorizó al señor alcalde Distrital para que realizara cesiones a título gratuito, enajenaciones de manera directa en ambos casos al tenor de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, se fijaron los requisitos para tal efecto, y se facultó para que asignara subsidios de vivienda.

El Distrito de Barrancabermeja de conformidad con lo regulado por el artículo 4° de la ley 3ª de 1991 coordinará a través de la **Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA** – la ejecución de las autorizaciones dadas al Alcalde Distrital por el Concejo de Barrancabermeja mediante el Acuerdo No. 005 de 2020 por lo cual el Alcalde Distrital de Barrancabermeja profirió el Decreto Distrital No. 0290 de 2020, para que este ejerza a través del gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- entre otras la asignación de subsidios de vivienda.

2. ASPECTOS GENERALES

El servicio a contratar es prestar el servicio de aseo, limpieza y cafetería, de acuerdo con la información aportada por el DANE, dicho servicio hace parte del sector terciario de la economía nacional, a diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

2.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

2.1.1. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

Según el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, se entiende por servicios integrales de aseo y cafetería, todas aquellas actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones del contratante, así como las relacionadas con la preparación y distribución de alimentos y bebidas para

consumo al interior de las instalaciones del contratante, sin que se genere contraprestación alguna por parte del consumidor de dichos alimentos y bebidas.
En el mercado para este servicio que se pretende contratar, existen ofertas de productos tales como:

- Limpieza de Áreas Comunes.
- Limpieza y Desinfección de Baños.
- Cafetería.
- Administración de propiedades.
- Lavado de vidrios.
- Servicio de mantenimiento de jardines.
- Aspirado y pulido de pisos y alfombras.
- Barrido de calles.

2.1.2. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Según la superintendencia de sociedades en el mercado se encuentran diferentes tipos de empresas dedicadas a prestar servicios relacionados con el objeto del presente proceso contractual, dichos servicios se prestan en diferentes sectores económicos:

Sector Administrativo.
- Limpieza de escritorios y mobiliarios.
- Desinfección y Limpieza de baños y cocinas.
- Limpieza de corredores, pasillos y escaleras.
- Limpieza de vidrios y paredes interiores.
- Servicio de atención y limpieza de cafetería.
- Recolección y depósito de basuras.

Sector Industrial.
- Recolección de residuos.
- Limpieza de canales.
- Lavados de shut.
- Lavados de pisos de plantas.
- Barrido de exteriores y senderos peatonales.
- Limpieza de tanques.

Sector Educativo.
- Limpieza de corredores.
- Aseo de aulas de clase.
- Lavado de pisos y escaleras.
- Recolección de residuos.
- Lavado y desinfección de baños.
- Barrido de exteriores y senderos peatonales.
- Limpieza y mantenimiento de jardines.

Propiedad Horizontal.
- Lavado y limpieza de corredores, pisos y escaleras.
- Limpieza de zonas sociales.
- Recolección de residuos.
- Barrido de exteriores y senderos peatonales.
- Mantenimientos locativos.
- Limpieza y arreglo de jardines.
- Entre otras que se acuerden con el cliente.

2.1.3. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

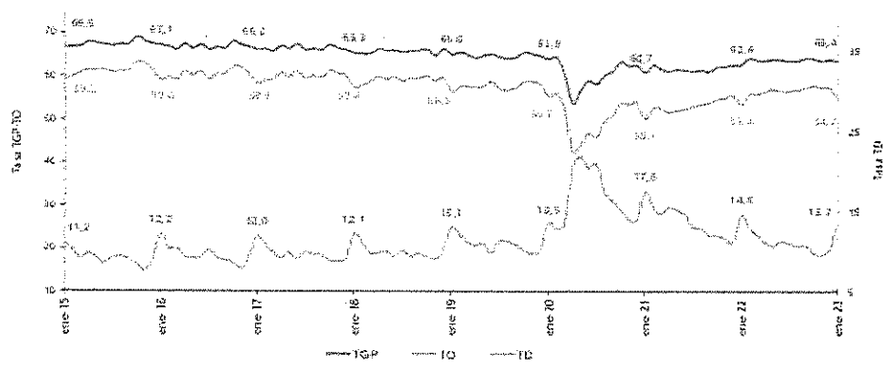
LOGO SÍMBOLO	GREMIOS Y ASOCIACIONES
	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias ACOPI es una entidad sin ánimo de lucro, una Federación Nacional de la MIPYME, Fundada el 27 de agosto de 1951,como resultado de la Fusión de entidades a fines del orden regional que existían en ese momento en cuatro de las más importantes ciudades del país. Como ente autónomo se creó ACOPI Regional Centro Occidente el 04 de septiembre de 2003,haciendo parte de la Federación Nacional Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; la regional comprende los Departamentos de Quindío, Chocó, y Risaralda. La experiencia acumulada por ACOPI Centro Occidente en el fortalecimiento y promoción de las MiPymes a través de desarrollo de diferentes estrategias innovadoras, que impactan el crecimiento empresarial en la región, favoreciendo la empleabilidad, la internacionalización de productos y servicios, el desarrollo del capital humano, la innovación social y la cultura de Asociatividad, son la mejor carta de presentación de nuestra organización.
ANALDEX ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR	Asociación Nacional de Comercio Exterior. Analdex fue fundada el 10 de febrero de 1971, como la Asociación Nacional de Exportadores, en el año 2000 cambió su enfoque a toda la cadena de comercio exterior y pasó a llamarse Asociación Nacional de Comercio Exterior como se conoce en la actualidad. Analdex, es una entidad sin animo de lucro de naturaleza privada que tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo. Analdex asesora a los empresarios para que las exportaciones sean un mejor negocio y ayuda en la definición de estrategias de comercio exterior. De igual manera, incentiva la cultura exportadora y la competitividad. En la actualidad Analdex representa la voz de empresas exportadoras, importadoras, agencias de aduana, puertos, zonas francas, entre otras.
ANDI MÁS PAÍS	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Fue fundada el 11 de septiembre de 1944 en Medellín y, desde entonces, es el gremio empresarial más importante de Colombia. Está integrado por un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores como el industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios, entre otros. La sede principal de la ANDI se encuentra en Medellín y cuenta con sedes en Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Pereira, Santander de Quilichao y Villavicencio.

FENALCO LA FUERZA QUE UNE	<u>Federación Nacional de Comerciantes.</u> Busca el desarrollo del comercio, a través de la eficiencia y modernización de los empresarios colombianos. Impulsa el desarrollo intelectual, económico y social, de todas las personas vinculadas al gremio, y es un foro de discusión sobre los problemas del país. Su objetivo principal es representar ante las entidades oficiales y privadas los intereses del sector y luchar porque la adopción de políticas de estado no lesione, ni entorpezca el ejercicio de libertad de empresa y de competencia dentro de una clara conciencia social. Ofrece a sus afiliados y a otros empresarios una red de eficientes servicios para que sus operaciones sean cada vez más técnicas, seguras y rentables
Confecámaras	<u>Red de Cámaras de Comercio.</u> Confecámaras es un organismo de carácter nacional que coordina y brinda asistencia en el desarrollo de sus funciones a las Cámaras de Comercio colombianas, entre otras las funciones públicas delegadas por el Estado. Ha trabajado durante más de cuatro décadas de su existencia en función de los intereses generales del sector empresarial colombiano.
ANDI MÁS PAÍS CÁMARA DE LA INDUSTRIA COSMÉTICA Y ASEO	<u>Cámara de la Industria Cosmética y Aseo.</u> La Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo de la ANDI se creó con el propósito de desarrollar con los empresarios del sector, acciones que tiendan a su fortalecimiento y beneficio, coordinando esfuerzos a través de la Asociación. Esto en el campo industrial, de comercio y servicios.
FENASEO	<u>Federación Nacional de Empresas de Aseo y Afines</u> Organización sin ánimo de lucro que agremia a las empresas prestadoras del servicio de aseo y limpieza e industrias afines en Colombia, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del gremio y contribuir a su crecimiento.

2.1.4. CIFRAS TOTALES EN VENTAS

Enero de 2023

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Enero (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: los datos entre 2001 y 2020 se encuentran con los valores retroproyectados a partir de las proyecciones del CNPV 2018.
Nota: entre 2010 y 2020 la información ya presenta los ajustes poblacionales ocasionados por el cambio de marco realizado en el año 2021.
Nota: el total nacional a partir del 2014 incorpora los dominios de ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y la Orinoquia y San Andrés.
Nota: la Población en Edad de Trabajar (PET) corresponde a todas las personas de 15 años y más.

Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).

2.1.5. VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO.

2.1.5.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB.

Según el Banco de la Republica – BANREP, el producto interno bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

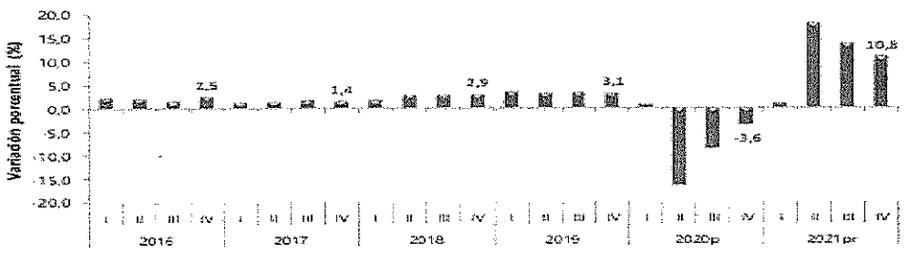
Dicha estadística mide el valor monetario de los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, producidos por un país en un período determinado (por ejemplo, un trimestre o un año), y cuenta todo el producto generado dentro de las fronteras del país.

Tomando como marco el boletín técnico de Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2021, sobre este trimestre como base, este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente, para la toma de decisiones. Es así que el presente estudio será utilizado para estudiar a fondo el sector comercio al por mayor y comercio al por menor.

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2016-I / 2021Pr-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021pr respecto al año 2020p; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

2.1.5.2. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,9	8,5	1,6
Transporte y almacenamiento	17,3	24,2	4,8
Alojamiento y servicios de comida	59,7	52,4	11,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**21,2**	**21,2**	**4,6**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Para el año 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 21,2%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 10,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 17,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 59,7%.

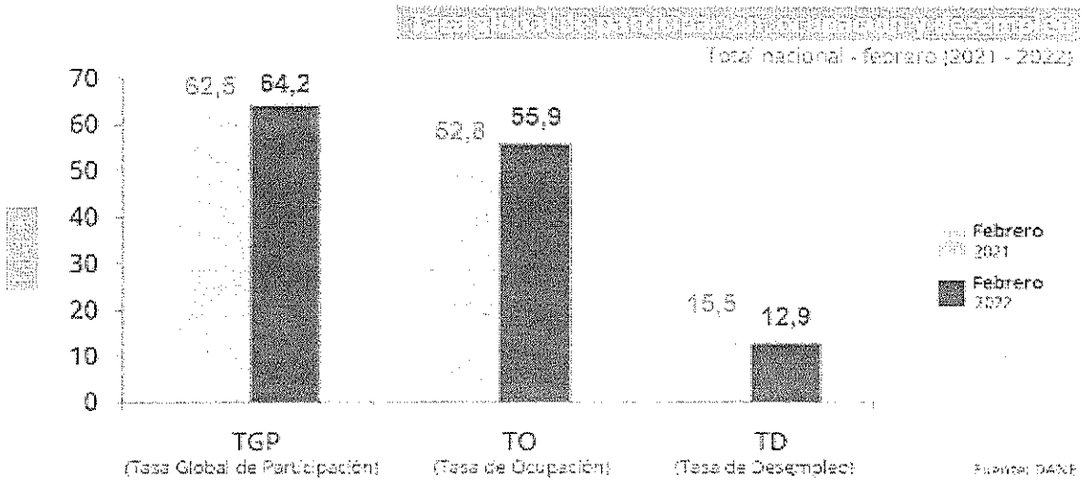
En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 21,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 24,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 52,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 4,6%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,6%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,8%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 11,8%.

2.1.5.3. DESEMPLEO.



Para el mes de febrero de 2022, la tasa de desempleo fue 12,9%, la tasa global de participación 64,2% y la tasa de ocupación 55,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,5%, 62,5% y 52,8%, respectivamente.

En febrero de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,7%, la tasa global de participación 65,5% y la tasa de ocupación 57,2%. Para el mismo mes de 2021 se ubicaron en 18,1%, 64,7% y 53,0%, respectivamente.

Para el trimestre móvil diciembre 2021 – febrero 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (23,1%), Tunja (17,5%) y Valledupar (16,7%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Armenia (8,8%), Bucaramanga A.M. (9,6%) y Villavicencio (10,9%).

2.1.5.4. VARIACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado_periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)	Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)	Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)	Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)
01/11/2021	$ 3.784,44	01/12/2021	$ 4.004,54	01/01/2022	$ 3.981,16	01/02/2022	$ 3.942,73
02/11/2021	$ 3.784,44	02/12/2021	$ 3.953,26	02/01/2022	$ 3.981,16	02/02/2022	$ 3.923,61
03/11/2021	$ 3.778,69	03/12/2021	$ 3.945,18	03/01/2022	$ 3.981,16	03/02/2022	$ 3.928,05
04/11/2021	$ 3.837,84	04/12/2021	$ 3.948,33	04/01/2022	$ 4.082,75	04/02/2022	$ 3.951,96
05/11/2021	$ 3.847,40	05/12/2021	$ 3.948,33	05/01/2022	$ 4.084,11	05/02/2022	$ 3.962,68
06/11/2021	$ 3.881,76	06/12/2021	$ 3.948,33	06/01/2022	$ 4.042,36	06/02/2022	$ 3.962,68
07/11/2021	$ 3.881,76	07/12/2021	$ 3.944,00	07/01/2022	$ 4.039,31	07/02/2022	$ 3.962,68
08/11/2021	$ 3.881,76	08/12/2021	$ 3.906,10	08/01/2022	$ 4.043,46	08/02/2022	$ 3.963,84
09/11/2021	$ 3.874,41	09/12/2021	$ 3.906,10	09/01/2022	$ 4.043,46	09/02/2022	$ 3.965,41
10/11/2021	$ 3.876,86	10/12/2021	$ 3.899,87	10/01/2022	$ 4.043,46	10/02/2022	$ 3.939,31
11/11/2021	$ 3.875,38	11/12/2021	$ 3.887,71	11/01/2022	$ 4.043,46	11/02/2022	$ 3.917,75
12/11/2021	$ 3.875,38	12/12/2021	$ 3.887,71	12/01/2022	$ 4.011,65	12/02/2022	$ 3.917,52
13/11/2021	$ 3.888,53	13/12/2021	$ 3.887,71	13/01/2022	$ 3.970,08	13/02/2022	$ 3.917,52
14/11/2021	$ 3.888,53	14/12/2021	$ 3.886,87	14/01/2022	$ 3.950,40	14/02/2022	$ 3.917,52
15/11/2021	$ 3.888,53	15/12/2021	$ 3.936,41	15/01/2022	$ 3.993,65	15/02/2022	$ 3.938,97
16/11/2021	$ 3.888,53	16/12/2021	$ 3.990,27	16/01/2022	$ 3.993,65	16/02/2022	$ 3.946,88
17/11/2021	$ 3.898,84	17/12/2021	$ 4.002,97	17/01/2022	$ 3.993,65	17/02/2022	$ 3.963,72
18/11/2021	$ 3.907,95	18/12/2021	$ 3.999,85	18/01/2022	$ 3.993,65	18/02/2022	$ 3.953,26
19/11/2021	$ 3.943,43	19/12/2021	$ 3.999,85	19/01/2022	$ 4.033,37	19/02/2022	$ 3.927,25
20/11/2021	$ 3.923,53	20/12/2021	$ 3.999,85	20/01/2022	$ 4.003,95	20/02/2022	$ 3.927,25
21/11/2021	$ 3.923,53	21/12/2021	$ 4.002,12	21/01/2022	$ 3.980,80	21/02/2022	$ 3.927,25
22/11/2021	$ 3.923,53	22/12/2021	$ 3.996,28	22/01/2022	$ 3.964,30	22/02/2022	$ 3.927,25
23/11/2021	$ 3.913,26	23/12/2021	$ 3.997,71	23/01/2022	$ 3.964,30	23/02/2022	$ 3.932,40
24/11/2021	$ 3.944,37	24/12/2021	$ 3.997,09	24/01/2022	$ 3.964,30	24/02/2022	$ 3.913,79
25/11/2021	$ 3.969,49	25/12/2021	$ 3.994,15	25/01/2022	$ 3.977,51	25/02/2022	$ 3.940,20
26/11/2021	$ 3.969,49	26/12/2021	$ 3.994,15	26/01/2022	$ 3.987,32	26/02/2022	$ 3.910,64
27/11/2021	$ 4.008,13	27/12/2021	$ 3.994,15	27/01/2022	$ 3.947,83	27/02/2022	$ 3.910,64
28/11/2021	$ 4.008,13	28/12/2021	$ 3.989,41	28/01/2022	$ 3.944,04	28/02/2022	$ 3.910,64
29/11/2021	$ 4.008,13	29/12/2021	$ 4.004,00	29/01/2022	$ 3.982,60	01/03/2022	$ 3.910,28
30/11/2021	$ 4.010,98	30/12/2021	$ 4.023,68	30/01/2022	$ 3.982,60	02/03/2022	$ 3.901,62
		31/12/2021	$ 3.981,16	31/01/2022	$ 3.982,60		

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 02/03/2022 09:11:43

2.1.6. CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

La empresa operadora que prestará el servicio de aseo y cafetería, contrata la mano de obra requerida para la prestación del servicio y suministra para sus empleados los elementos necesarios para la prestación del servicio.

3.1.1.1. MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

Para la ejecución de este proceso de mínima cuantía solo se utilizará mano de obra, de la cual el salario varía anualmente de acuerdo con la variación del salario mínimo mensual legal vigente de cada año.

3.1.1.2. DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y CONTRABANDO, EN CASO DE QUE APLIQUE.

No se analiza este aspecto debido a que la mano de obra utilizada para el cumplimiento del servicio objeto del contrato en su totalidad es de origen Nacional. Por otra parte, en el alcance del objeto no se estabiece suministro de insumos de aseo y cafetería, por lo que no presenta mayor influencia en el proceso.

2.2. TÉCNICO

2.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

En relación con las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación lo que se va a contratar es PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA.

Las condiciones técnicas son las expresadas en las especificaciones del objeto a contratar, de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación.

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá prestar sus servicios de aseo y cafetería de conformidad a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MESES
1	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA QUE SERA PRESTADO POR UN OPERARIO EN LA OFICINA UBICADA EN LA CARRERA 24 No. 17-25 BARRIO ISCREDIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	UNIDAD	7

2.2.2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC, otorga 2 tipos de certificaciones:

- ISO 9001, Certifica el sistema de gestión de calidad de la empresa.
- ISO 22000, Certifica la seguridad alimentaria durante el transcurso de toda la cadena de suministro.

2.2.3. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos para cada perfil así:

- **Aseadora:** Debe ser Bachiller, con Experiencia en la prestación del servicio de aseo y cafetería de por lo menos seis (6) meses; Contar en todo momento con su uniforme el cual debe ser entregado por parte del contratista, además debe contar con el curso de manipulación de alimentos y servicio al cliente, para lo cual se deberá allegar certificación del curso donde se pueda verificar esta condición.
- **Coordinador:** El coordinador por parte del oferente debe reunir los siguientes requisitos mínimos: Contar con una experiencia mínima de dieciocho (18) meses en la supervisión de contratos de aseo y vigilancia en el sector público o privado y tener vinculación laboral vigente con el contratista.

2.3. ASPECTOS REGULATORIOS

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios, normas vigentes sobre la materia, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, en especial el Decreto 1082 de 2015 y otras normatividades.

2.3.1. FIGURAS JURÍDICAS.

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan los diferentes servicios de suministro, distribución y administración de insumos, varían según su calidad de públicas o privadas, descritas a continuación:

UNIÓN TEMPORAL: unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad o negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros del de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.

CORPORACIÓN: Una corporación o sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad legal reconocida como persona jurídica y amparada por el derecho de sociedades. Cuenta con sus propios privilegios y responsabilidades distintos a aquellos de sus miembros (personas naturales).

PERSONA JURÍDICA: es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

En otras palabras, una persona jurídica es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

2.4. OTROS ASPECTOS

2.4.1. LIMITACIÓN A MYPIMES.

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mypime, de acuerdo a lo establecido por los artículos 3 y 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

En el artículo 3 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, en el cual se establecen los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Así mismo de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

2.4.2. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA, se permite promover en el presente proceso de contratación el emprendimiento y la empresa de mujeres de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras

públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

A demás de lo anterior, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se incentiva a los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en un porcentaje del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021.

2.4.3. PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA, se permite promover en el presente proceso de contratación la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

3.1. POR PARTE DE EDUBA

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, ha celebrado contratos para prestar el servicio de vigilancia, a través de los siguientes procesos:

Se evalúan procesos similares al presente proceso en un periodo de tiempo de 2 años.

Modalidad de selección	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA DE LOS BIENES INMUBELES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA
Plazo de ejecución	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
Numero de proceso	MC-010 DE 2020
Año del proceso	2020
Proveedor	ASEO Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR SAS NIT. 900346265 REP. LEGAL. ANDRES CAMILO PRADA RUEDA C.C. 13724050
Cuantía	$9,145,723.00 PESOS COP
Presupuesto (inversión o funcionamiento)	INVERSIÓN
Vigencias futuras (si/no)	NO
Forma de pago	PAGOS MENSUALES UNA VEZ SE DE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA PARCIAL, PRESENTACION DE LA FACTURA DE VENTA, PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARA EL ÚLTIMO PAGO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN FINAL Y LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONTADOR O REPRESENTANTE LEGAL DE ESTAR AL DÍA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CON EL PAGO DE APORTE PARAFISCALES.
Garantías del proceso	CUMPLIMIENTO. CALIDAD DEL SERVICIO. SALARIOS, PRESTACIONE SOCIALES E INDEMNIZACIONES.
Estado del proceso	LIQUIDADO

Modalidad de selección	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	"PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA".
Plazo de ejecución	SIETE (07) MESES
Numero de proceso	MC-002-2022
Año del proceso	2022
Proveedor	ASEO Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR SAS NIT. 900346265 REP. LEGAL. ANDRES CAMILO PRADA RUEDA C.C. 13724050
Cuantía	$ 19.839.183.00 PESOS COP
Presupuesto (inversión o funcionamiento)	INVERSIÓN
Vigencias futuras (si/no)	NO
Forma de pago	PAGOS MENSUALES UNA VEZ SE DE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, PREVIA CERTIFICACIÓN DE

	CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA PARCIAL, PRESENTACION DE LA FACTURA DE VENTA, PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARA EL ÚLTIMO PAGO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN FINAL Y LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONTADOR O REPRESENTANTE LEGAL DE ESTAR AL DÍA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CON EL PAGO DE APORTE PARAFISCALES.
Garantías del proceso	CUMPLIMIENTO. CALIDAD DEL SERVICIO. SALARIOS, PRESTACIONE SOCIALES E INDEMNIZACIONES.
Estado del proceso	LIQUIDADO

3.2. POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES

Contratante	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA BOYACÁ – CULTURAMA
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	PROCESO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA. CULTURAMA" (INCLUYE INSUMOS)
Plazo de ejecución	ONCE (11) MESES
Numero de proceso	MC-001-2020
Año del proceso	2020
Proveedor	SERVILAPERLA OCE SAS NIT. 9001934212 OLIVA FONSECA ANGARITA C.C 46663814
Cuantía	$ 18,983,800.00 PESOS COP
Presupuesto (inversión o funcionamiento)	NO APLICA
Forma de pago	ONCE (11) PAGOS DE MENSUALIDADES VENCIDAS, CADA UNA POR UN VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MC/TE ($1.823.415) PAGO QUE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES DE LA FACTURACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DERIVADOS DEL OBJETO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO. EL PAGO SE EFECTUARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO Y EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL EFECTO, DE LA CERTIFICACIÓN DONDE CONSTEN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES., AUNADO A LA RESPECTIVA RADICACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES DE DIAN.
Garantías del proceso	SERIEDAD DE LA PROPUESTA
Estado del proceso	LIQUIDADO

Contratante	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNUNGUA
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INSTALACIONES DE CAFETERÌA, PLAZA DE MERCADO, BIBLIOTECAY ESPACIOS PERTENECIENTES AL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA – BOYACÀ, DE LA VIGENCIA 2022

Plazo de ejecución	SIETE (7) MESES DOCE (12) DÍAS
Numero de proceso	MT-INV-026-2022.
Año del proceso	2022
Proveedor	CONSTRUCOL GLOBAL S.A.S. NIT. 901136270 REP. LEGAL. BRYAN ALEJANDRO VANEGAS MURCIA C.C 101605547
Cuantía	$ 11,520,000.00 PESOS COP
Presupuesto (inversión o funcionamiento)	FUNCIONAMIENTO
Forma de pago	MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCE, DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR EL SUPERVISOR, A CANCELAR ENTRE LOS DIEZ (10) DÍAS POSTERIORES A SU RADICACIÓN. LOS VALORES SE PAGARÁN PREVIA ENTREGA DE LOS INFORMES O ENTREGABLES EN LOS QUE DÉ CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS, LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSTANCIA DE PAGO DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS PREVISIONES LEGALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EL VALOR AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ CANCELADO EN LA SIGUIENTE FORMA: POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL EN PESO COLOMBIANOS A TRAVÉS DE CHEQUE O TRANSACCIÓN EN LA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE EL CONTRATISTA SEÑALE EN UNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS AFILIADAS AL SISTEMA AUTOMÁTICO DE PAGOS, PREVIOS LOS DESCUENTOS DE LEY.
Garantías del proceso	POR TRATARSE DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TENIENDO EN CUENTA LA CLASE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON ESTE CONTRATO, FORMA DE PAGO Y EL VALOR DE ESTE, SE ABSTIENE DE EXIGIR GARANTÍAS PARA EL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
Estado del proceso	LIQUIDADO

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
80	11	16	00. Servicios de personal temporal

4.2. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUEPUEDE PASAR Y, COMO PUED EOCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEMORA O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN D ELSERVICIO	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	1	2	3	BAJO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CALIDAD DEL SERVICIO	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LA COMUNIDAD BENEFICIARIA	4	3	7	MEDIO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA	INCUMPLIMIENTO D EL CONTRATO EN OBLIGACIONES LABORALES	1	4	5	MEDIO

NO.	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLESA SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉ SDEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO DEL ECONÓMICO CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUESE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE TERMINA EL TRATAMIENTO	MONITOREOY REVISIÓN	
			PROBABILIDADD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL	PERIODICIDAD

5. CONCLUSIÓN

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en el Distrito de Barrancabermeja (Santander), más exactamente en la oficina de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, ubicada en la carrera 24 No. 47-15 del Barrio Inscredial del Distrito de Barrancabermeja.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA, estima que el valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MTCE ($23.515.886) IVA INCLUIDO Y AIU,** equivalente a 20,27 SMMLV aproximadamente. el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato

(tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

6. FUENTES

- https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
- https://www.supersociedades.gov.co/
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema
- https://www.banrep.gov.co/
- https://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/leyes-y-decretos-ley/leyes
- http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr018.html#462-1
- http://www.andi.com.co
- https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

EMEL DARIO HARNACHE BUSTAMANTE
Gerente General

PROYECTÓ	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Aspectos Económicos	Brenda Jazmin Giraldo Ramos – CPS 009-2023		30 – marzo -2023
Aspectos Técnicos	Laura Vanesa Rangel Acosta – CPS 004- 2023		30 – marzo -2023
Aspectos Jurídicos	Lina Marcela Rúa Carrillo – CPS 001-2023		30 – marzo -2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			